

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 4 DE AGOSTO DE 2020****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALES/AS**

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D. JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

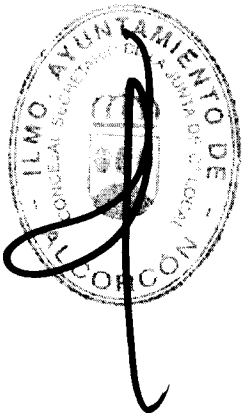
En Alcorcón (Madrid), siendo las doce horas del día **cuatro de agosto de 2020**, se reunieron de forma telemática los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, a fin de celebrar en segunda convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día por no existir "quórum" para celebrar la misma en primera, al no obtenerse la mayoría absoluta del número legal de miembros según lo establecido en el artículo 138.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón; justificando su falta de asistencia los/as Concejales/as D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA, D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO, D. JESÚS SANTOS GIMENO y D<sup>a</sup> ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídico, D<sup>a</sup> ALICIA SÁNCHEZ GALÁN (P.S. del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local) y la Interventora Delegada, D<sup>a</sup> NOEMÍ A. ÁLVAREZ GONZÁLEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE  
AGOSTO DE 2020 (28/2020).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.



Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

### **VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de **celebrarse de forma telemática** el día **cuatro de agosto de 2020**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

##### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/188.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE JULIO DE 2020.-*

*2/189.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020.-*

##### **ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

*3/190.- DELEGACIÓN DE FACULTADES POR RAZÓN DE LA MATERIA A LOS DIFERENTES CONCEJALES DELEGADOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS DÍAS 5 Y 24 DE AGOSTO DE 2020, AMBOS INCLUSIVE.-*

##### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

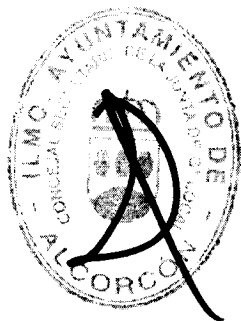
**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

*4/191.- CONVALIDACIÓN DEL GASTO POR GUARDIA EXTRAORDINARIA REALIZADA POR EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS CON MOTIVO DEL COVID-19. (EXPTE. 146).-*

*5/192.- APROBACIÓN DEL REPARTO Y ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD, MÓDULO D - JEFATURA DE GUARDIA. (EXPTE. 211).-*

##### **ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA**



6/193.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 4/2020\_ASE).-

## II. PARTE NO RESOLUTIVA

### ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

7/194.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO EMITIDO CON FECHA 30 DE JULIO DE 2020, SUSPENDIENDO LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

### RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a treinta de julio de dos mil veinte, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

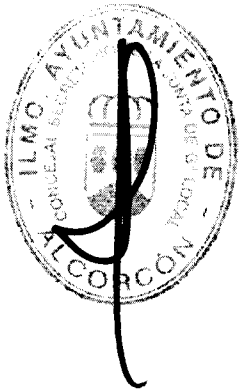
Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

## ACUERDOS

### I. PARTE RESOLUTIVA

**1/188.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE JULIO DE 2020.-**

- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 21 de julio de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.



**2/189.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020.-**

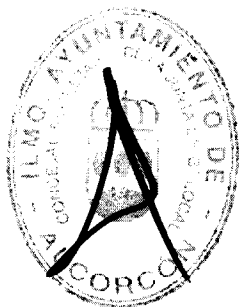
- **VISTA** el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 22 de julio de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

**ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

**3/190.- DELEGACIÓN DE FACULTADES POR RAZÓN DE LA MATERIA A LOS DIFERENTES CONCEJALES DELEGADOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS DÍAS 5 Y 24 DE AGOSTO DE 2020, AMBOS INCLUSIVE.-**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia con fecha 30 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES POR RAZÓN DE LA MATERIA A LOS DIFERENTES CONCEJALES DELEGADOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 5 Y EL 24 DE AGOSTO DE 2020, AMBOS INCLUSIVE.**



Visto el Decreto emitido por esta Alcaldía el 15 de junio de 2019 de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y fijación de su régimen de sesiones, y teniendo en consideración que durante el próximo mes de agosto este órgano sólo tiene establecido la celebración de sesiones el primer y el último martes del mes, atendiendo a razones de eficacia y así no demorar la tramitación administrativa, vengo a proponer a esa Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:** En el período comprendido entre el 5 y el 24 de agosto de 2020 (ambos inclusive) durante el cual no se celebrarán sesiones por la Junta de Gobierno Local, atendiendo al Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 15 de junio de 2019, las competencias que se reserva este órgano en virtud de su Acuerdo 21/300 de 25 de junio de 2019 y que por ley pueden ser delegadas en los diferentes Concejales según lo señalado en el art. 127.2 de la Ley 7/85, serán ejercitadas por los citados Concejales dentro de sus respectivas Áreas, según la distribución de materias entre las mismas efectuadas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2019.

**SEGUNDO:** Se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de todas las resoluciones adoptadas en ejercicio de las facultades que, en virtud del presente acuerdo, se delegan.

Alcorcón, 30 de julio de 2020.

LA ALCALDESA. Natalia de Andrés del Pozo.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.-** En el período comprendido entre el 5 y el 24 de agosto de 2020 (ambos inclusive) durante el cual no se celebrarán sesiones por la Junta de Gobierno Local, atendiendo al Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 15 de junio de 2019, **LAS COMPETENCIAS** que se reserva este órgano en virtud de su Acuerdo 21/300 de 25 de junio de 2019 y que por ley pueden ser delegadas en los diferentes Concejales según lo señalado en el art. 127.2 de la Ley 7/85, **SERÁN EJERCITADAS** por los citados Concejales dentro de sus respectivas Áreas, según la distribución de materias entre las mismas efectuadas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2019.

**SEGUNDO.- ESTABLECER** que **SE DARÁ CUENTA** a la Junta de Gobierno Local de todas las resoluciones adoptadas en ejercicio de las facultades que, en virtud del presente acuerdo, se delegan.

### ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

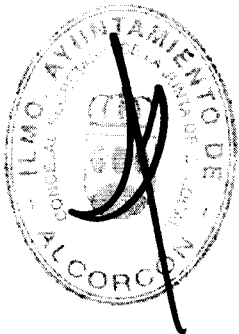
#### CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

#### **4/191.- CONVALIDACIÓN DEL GASTO POR GUARDIA EXTRAORDINARIA REALIZADA POR EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS CON MOTIVO DEL COVID-19. (EXpte. 146).-**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejale Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 23 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE LA GUARDIA EXTRAORDINARIA REALIZADA POR EL PERSONAL DEL SEI CON MOTIVO DE LA REESTRUCTURACIÓN NECESARIA EN LOS MESES DE ABRIL Y MAYO A CONSECUENCIA DEL COVID-19.**

Visto el expediente de CONVALIDACIÓN nº 146/2020, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.



Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de la realización de una guardia extraordinaria por parte de cada uno de los componentes del servicio activo del S.B.P.C con motivo de la reestructuración necesaria en los meses de abril y mayo del 2020 como consecuencia de la pandemia ocasionada por COVID-19 cuantificados en TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (37.627,88 €).

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-00...Z. FECHA: 2020.07.23. 12:42:06+02'00'."

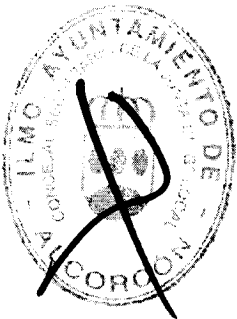
• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana Sr. Couso Tapia, de fecha 23 de julio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME-PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE LA GUARDIA EXTRAORDINARIA REALIZADA POR EL PERSONAL DEL SEI CON MOTIVO DE LA REESTRUCTURACIÓN NECESARIA EN LOS MESES DE ABRIL Y MAYO A CONSECUENCIA DEL COVID-19.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de la situación acaecida por la pandemia ocasionada por COVID- 19, en la que se decreta el estado de alarma el 14 de marzo por R.D. 463/2020, para la gestión de la crisis sanitaria, sumado esto a la activación del Plan de Emergencia de la Comunidad de Madrid el 13 de marzo del 2020 por el que el S.B.P.C paso a recibir órdenes por parte de la Comunidad de Madrid, ha sido necesaria una reestructuración operativa que ha supuesto el incremento de un servicio a cada uno de los componentes del servicio activo.

La necesidad de este servicio adicional, viene justificado en el Informe que presenta el Suboficial-Jefe del S.B.P.C de fecha 22 de mayo del 2020. En este informe se detallan tareas acometidas por el personal del SEI, tales como desinfección de Residencias, vehículos, espacios públicos, comunidades de vecinos, entradas en viviendas por posibles fallecidos o transportes de fallecidos a la morgue, así como actuaciones propias del servicio. Por todo ello fue necesaria la reestructuración operativa del servicio, reagrupando los turnos de



forma que estuvieran sobredimensionados y reduciendo así los turnos de 6 a 5 por lo que se generó un Servicio adicional para cada miembro del SEI.

En fecha 23 de julio de 2020 se firma nuevo anexo a informe sobre gasto ocasionado por la reestructuración del mes de abril de 2020 para subsanar un error de cantidad en el anterior de fecha 22 de mayo de 2020, al estar duplicado un trabajador.

La cuantificación de las guardias, una vez subsanado el error, asciende a un total 37.627,88 €.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

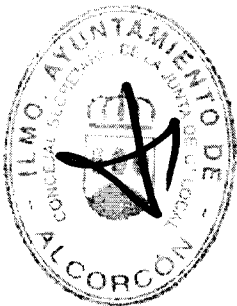
Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, propongo que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de la realización de una guardia extraordinaria por parte de cada uno de los componentes del servicio activo del S.B.P.C con motivo de la reestructuración necesaria en los meses de abril y mayo del 2020 como consecuencia de la pandemia ocasionada por COVID-19 cuantificados en TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (37.627,88 €).

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2020.07.23. 11:35:59+02'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 31 de julio de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo con igual fecha, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



**"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA Nº 586/20**

EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.

AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONVALIDACIÓN DE LA GUARDIA EXTRAORDINARIA REALIZADA POR EL PERSONAL DEL SEI CON MOTIVO DE LA REESTRUCTURACIÓN NECESARIA EN LOS MESES DE ABRIL Y MAYO A CONSECUENCIA DEL COVID-19

MODALIDAD DE GASTO:	GRATIFICACIONES
Nº EXPEDIENTE:	146/20
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	37.627,88 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00 2020/3/93100/1
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA COMPETENCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

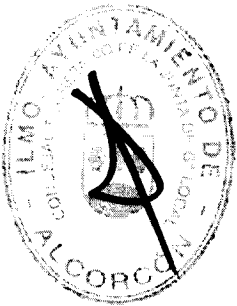
22/05/20: Informe suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Suboficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

23/07/20: Propuesta de resolución suscrita D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

31/07/20: Retención de crédito nº 220200017682.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Arts. 140-144, 153-157, 176 y 177 RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones



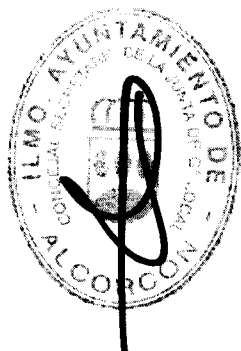


legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Arts. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Convenio de Personal Laboral y Acuerdo de Personal Funcionario 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.

#### IV. DATOS COMPROBADOS

		No relevante	comprobado	No comprobado
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.*		X	
Arts. 123, 124 y 127 de la LBRL y Decreto de delegación Alcorcón DA2ª LCSP.	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.**		X	
Art. 13.2 A) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 184 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin			



Art. 173.6 174.1TRLHL	financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 174.1TRLHL	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		

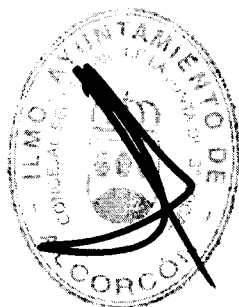
**V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20...X. Fecha: 2020.07.31. 11:38:32+02'00'". 14:42. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--



Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	2020002206	37.627,88	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (37.627,88 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2020 3 93100 1 1 MEDIDAS ESPECIALES COVID-19.

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 146/2020. CONVALIDACIÓN GUARDIA EXTRAORDINARIA PERSONAL SEI REESTRUCTURACIÓN ABRIL-MAYO COVID 19.

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200017682.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 31/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 2 del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 31/07/2020. 12:11. Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO** y su abono posterior en nómina, de la realización de una guardia extraordinaria por parte de cada uno de los componentes del servicio activo del Servicio de Bomberos y Protección Civil, con motivo de la reestructuración necesaria en los meses de abril y mayo del 2020 como consecuencia de la pandemia ocasionada por COVID-19, cuantificados en TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (37.627,88 €).

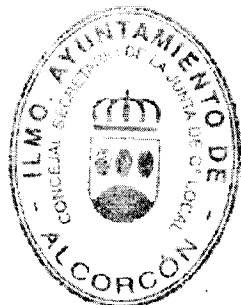
**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Departamento de Recursos Humanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**5/192.- APROBACIÓN DEL REPARTO Y ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD, MÓDULO D- JEFATURA DE GUARDIA. (EXpte. 211).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 31 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL REPARTO Y ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD MODULO D- JEFATURA DE GUARDIA.**

Visto el expediente nº 211/2020, los informes jurídicos y de Intervención



incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

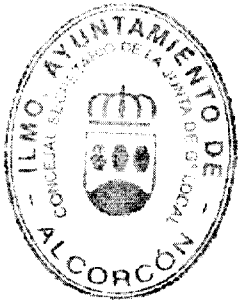
PRIMERO: La APROBACIÓN del reparto y la asignación individualizada del complemento de productividad de los 1º y 2º trimestres del ejercicio 2020, por un total de NUEVE MIL CIEN EUROS (9.100€) con el siguiente detalle:

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

JEFE DE GUARDIA	ENE	FEB	MAR	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOS	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL GUARDIAS	PRECIO TOTAL
	14			6	5	5							30	50 1.500,00 €
	16			6	1	5							28	50 1.400,00 €
	2			0	5	6							13	50 650,00 €
	15			5	6	4							30	50 1.500,00 €
	1			0	0	0							1	50 50,00 €
	14			1	0	0							15	50 750,00 €
	5			4	2	2							13	50 650,00 €
	2			0	3	0							5	50 250,00 €
	11			3	1	2							17	50 850,00 €
	10			5	4	2							21	50 1.050,00 €
	1			0	4	4							9	50 450,00 €
	91			30	31	30	0	0	0	0	0	0	182	50 9.100,00 €

Es cuanto tengo que proponer.

Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-00...Z. Fecha: 2020.07.31. 13:09:56+02'00'."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana Sr. Couso Tapia, de fecha 31 de julio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME - PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL REPARTO Y ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD MODULO D- JEFATURA DE GUARDIA.**

ASUNTO: REPARTO PRODUCTIVIDAD MODULO D- JEFATURA DE GUARDIA

CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

FECHA: EJERCICIO 2020

#### 1. ANTECEDENTES

El Pleno de fecha 19 de diciembre de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

*"14/226.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN CON LA*

**APROBACIÓN DEL COMPLEMENTO DE "PRODUCTIVIDAD MÓDULO D-JEFATURA DE GUARDIA". -**

*\*Dada cuenta del siguiente*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019**

*"\*Dada cuenta de la siguiente*

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

*En el Pleno de 23 de junio de 2005, se acordó por el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, la fijación de la estructura y criterios de valoración del complemento de productividad para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.*

*Dicho acuerdo establecía el complemento de productividad dividido en dos módulos llamados A y B, el primero que marca objetivos generales y comunes a todo el personal del Ayuntamiento y sus OOA, y el segundo que está vinculado a los objetivos concretos de cada área.*

*Mediante Sesión Plenaria ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2007 se aprobó el establecimiento del "Módulo C" de productividad, complementando el acuerdo de Pleno de fecha 23 de junio de 2005, destinada a los trabajadores con una permanencia en el Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.*

*A la vista del Informe-Propuesta presentado por la Técnico de Administración General de fecha 30 de octubre de 2019 es necesario la creación de un módulo D de productividad, que compense económicamente la especial responsabilidad de las obligaciones y decisiones que entraña el puesto de jefe de guardia conforme establece el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón para la Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios.*

*Tengo el honor de proponer al Pleno de la Corporación:*

**PRIMERO:** *Determinar la cantidad de 18.250,00 € destinada a la asignación de complemento de productividad a los mandos intermedios del Servicio de Bomberos y Protección Civil, así como los criterios para su asignación y distribución de su cuantía:*

*Complemento productividad Módulo D-Jefatura de Guardia*

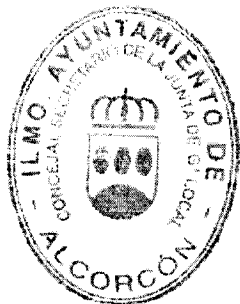
*Concepto en nómina: 228. PRODUCT. D- JEF.GUARDIA*

*Compensación por guardia prestada: 50 € por guardia*

*Personal incluido: mandos intermedios del S.B.P.C. jefe de dotación (cabo), jefe de equipo (sargento), por designación de la jefatura*

*Liquidación: trimestral*

*Requisitos: Cumplimiento efectivo de la jefatura de guardia, informado por el Servicio en listado para su inclusión en la nómina mensual.*



*SEGUNDO: Que, por la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, se le dé la tramitación oportuna.*

*Alcorcón 18 de noviembre de 2019. Daniel Rubio Caballero. CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA”.*

El Pleno de fecha 29 de julio de 2020 el Acuerdo anteriormente citado, fue revalidado.

Mediante Notas de Régimen Interior, el Servicio de Bomberos y Protección Civil de fechas 1 de abril de 2019, 2 de julio de 2019, 3 de octubre de 2019 y 2 de enero de 2020, se recibe liquidación individualizada de los trabajadores que han realizado cumplimiento efectivo de la jefatura de guardia por cada trimestre del ejercicio 2019.

En fecha 30 de julio de 2020 se realiza informe propuesta del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, en relación con la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad Módulo D-Jefatura de guardia del ejercicio 2019 siguiente:

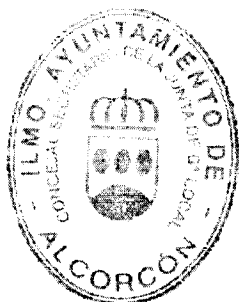
JEFE DE GUARDIA	ENE	FEB	MAR	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOS	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL GUARDIAS	PRECIO TOTAL
14			6	5	5								30	50 1.500,00 €
16			6	1	5								28	50 1.400,00 €
2			0	5	6								13	50 650,00 €
15			5	6	4								30	50 1.500,00 €
1			0	0	0								1	50 50,00 €
14			1	0	0								15	50 750,00 €
5			4	2	2								13	50 650,00 €
2			0	3	0								5	50 250,00 €
11			3	1	2								17	50 850,00 €
10			5	4	2								21	50 1.050,00 €
1			0	4	4								9	50 450,00 €
91			30	31	30	0	0	0	0	0	0	0	182	50 9.100,00 €

Revisado el expediente se comprueba que, dado que la productividad se aprobó en diciembre de 2019, sólo desde ese momento podemos entender el devengo de la misma.

La tramitación y en su caso, compensación del complemento de productividad D- Jefatura de Guardia de las realizadas en el año 2019 con anterioridad a la fecha del Acuerdo de Pleno de 19 de diciembre de 2019. según informes del Servicio, no pueden incluirse en este expediente, por lo que serán tramitadas por el procedimiento que corresponda, si ha lugar.

Se modifica por tanto la propuesta para aprobar el reparto y asignación individualizada del complemento de productividad D- Jefatura de Guardia del primer y segundo trimestre del ejercicio 2020, cuya liquidación ha sido notificada mediante Notas de Régimen Interior, por el Servicio de Bomberos y Protección Civil de fechas 14 de mayo de 2020 y 31 de julio de 2020.

## 2. CÁLCULO



artículo 22.uno e) 2ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado. STSJ de Castilla y León de 16 de septiembre de 1993).

Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán del conocimiento público de los demás funcionarios, así como de los representantes de los trabajadores (artículo 23.3.c de la LMRFP y 5.4 del RD 861/1986).

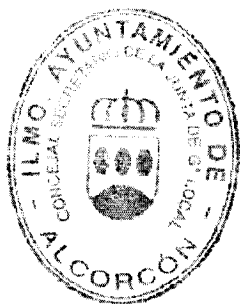
Este complemento debe asignarse de modo individual sin que quepa su pago de manera genérica, para categorías o grupos (entre otras STSJ de Comunidad Valenciana 292/2012), correspondiendo a la Alcaldía la distribución de dicha cuantía y la asignación individual con sujeción a los criterios establecidos por el Pleno.

#### 4. COMPETENCIA

Es competente para la aprobación del reparto y la asignación individualizada del complemento de productividad, previa certificación de existencia de créditos, la Junta de Gobierno Local conforme el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA

PRIMERO: La APROBACIÓN del reparto y la asignación individualizada del complemento de productividad de los 1º y 2º trimestres del ejercicio 2020, por un total de NUEVE MIL CIEN EUROS (9.100€) con el siguiente detalle:



SEDE DE GUARDIA	ENE	FEB	MAR	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOS	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL GUARDIAS	PRECIO TOTAL
	14		6	5	5								30	50 1.500,00 €
	16		6	1	5								28	50 1.400,00 €
	2		0	5	6								13	50 650,00 €
	15		5	6	4								30	50 1.500,00 €
	1		0	0	0								1	50 50,00 €
	14		1	0	0								15	50 750,00 €
	5		4	2	2								13	50 650,00 €
	2		0	3	0								5	50 250,00 €
	11		3	1	2								17	50 850,00 €
	10		5	4	2								21	50 1.050,00 €
	1		0	4	4								9	50 450,00 €
	91		30	31	30	0	0	0	0	0	0	0	182	50 9.100,00 €

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO-00...Q. Fecha: 2020.07.31. 13:28:57+02'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de

Realizados los cálculos, la asignación individualizada del complemento de productividad Módulo D- Jefatura de Guardia de los dos primeros trimestres del ejercicio 2020 es el siguiente:

JEFE DE GUARDIA	ENERO	FEB	MAR	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOS	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL GUARDIAS	PRECIO	TOTAL
	5	4	5	3	5	6	0	8	4	3	4	6	53	50	2.650,00 €
	4	6	5	6	2	5	2	7	3	6	5	4	55	50	2.750,00 €
	5	3	6	5	4	4	5	1	5	5	6	5	54	50	2.700,00 €
	5	5	5	4	5	5	8	2	5	4	4	3	55	50	2.750,00 €
	4	4	5	4	5	4	7	4	5	4	5	4	55	50	2.750,00 €
	5	5	5	2	6	4	8	1	4	4	3	5	52	50	2.600,00 €
	0	1	0	1	2	0	0	3	2	3	1	2	15	50	750,00 €
	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	0	0	3	50	150,00 €
	0	0	0	1	0	0	1	3	0	1	1	1	8	50	400,00 €
	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1	0	0	4	50	200,00 €
	2	0	0	3	2	1	0	1	0	0	1	1	11	50	550,00 €
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365	50	18.250,00 €

### 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local en su artículo 5 establece:

*1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*

*2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*

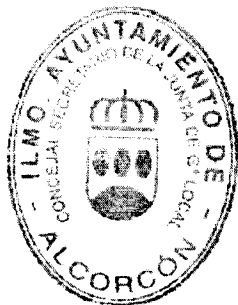
*3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.*

*4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.*

*5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7,2,b), de esta norma.*

*6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

La percepción de esta remuneración no crea derechos adquiridos en favor de los funcionarios que la hayan percibido para período sucesivos, si bien su reducción o supresión ha de obedecer a circunstancias objetivas (artículo 156 del TRRL y





retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 3 de julio de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA LIMITADA 588/20**

EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.

AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUS Y COMPLEMENTOS.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

REPARTO PRODUCTIVIDAD MÓDULO D-JEFATURA DE GUARDIA

MODALIDAD DE GASTO:	PRODUCTIVIDAD
Nº EXPEDIENTE:	211/20
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	9.100,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-150.02
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA COMPETENCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

14/05/20, 31/07/29: Informe suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Suboficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

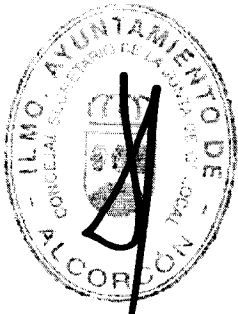
31/07/29: Informe propuesta suscrita por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

31/07/20: Propuesta suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

31/07/20: Retención de crédito nº 220200017688.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



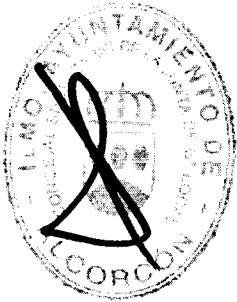
de las Administraciones Públicas.

- Arts. 140-144, 153-157, 176 y 177 RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Arts. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Convenio de Personal Laboral y Acuerdo de Personal Funcionario 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

**A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES:**

		No relevante	comprobado	No comprobado
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.*		X	
Arts. 123, 124 y 127 de la LBRL y Decreto de delegación Alcorcón DA2ª LCSP.	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.**		X	
Art. 13.2 A) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 184 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad	X		



	con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 174.1TRLHL	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 174.1TRLHL	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		

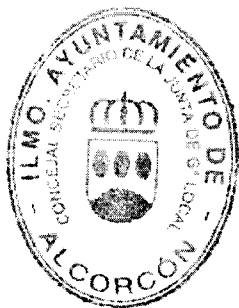
**V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por  
 CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20...X. Fecha: 2020.08.03.  
 10:08:21+02'00'.". 14:42. Firma electrónica."

**"RC**

Clave Operación..... 100

Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15002	2020002209	9.100,00	

PRODUCTIVIDAD

IMPORTE EUROS:

- NUEVE MIL CIEN EUROS (9.100,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 211/2020. PRODUCTIVIDAD MÓDULO D-JEFATURA DE GUARDIA SBPC 1er Y 2º TRIMESTRE 2020.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

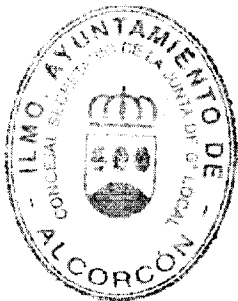
Nº OPERACIÓN: 220200017688.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/08/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 2 del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/08/2020. 10:20. Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el reparto y la asignación individualizada del complemento de productividad módulo D-Jefatura de Guardia en el Servicio de Bomberos y Protección Civil, correspondiente 1º y 2º trimestre del ejercicio 2020, por un total de NUEVE MIL CIEN EUROS (9.100 €) con el siguiente detalle:



JEFE DE GUARDIA	ENE	FEB	MAR	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOS	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL GUARDIAS	PRECIO TOTAL
14				6	5	5							30	50 1.500,00 €
16				6	1	5							28	50 1.400,00 €
2				0	5	6							13	50 650,00 €
15				5	6	4							30	50 1.500,00 €
1				0	0	0							1	50 50,00 €
14				1	0	0							15	50 750,00 €
5				4	2	2							13	50 650,00 €
2				0	3	0							5	50 250,00 €
11				3	1	2							17	50 850,00 €
10				5	4	2							21	50 1.050,00 €
1				0	4	4							9	50 450,00 €
91				30	31	30	0	0	0	0	0	0	182	50 9.100,00 €

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA**

## **6/193.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPT. 4/2020 ASE).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 29 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

### **"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. nº 2020004\_ASE)**

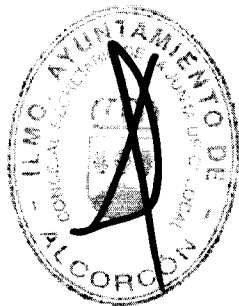
Instruido y tramitado el expediente de contratación arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la adjudicación del contrato, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a favor de la empresa SERVISAR SERVICIOS SOCIALES SAU con CIF B48758890, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 16 de junio de 2020, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (83,27 puntos). El contrato dispondrá de un plazo de duración de dos años desde el 1 de septiembre de 2020 y de un presupuesto limitativo total de 1.951.424,58 €, IVA incluido, de los cuales 1.475.276,98 € corresponden a la aportación máxima del Ayuntamiento, y se llevará a cabo aplicando una baja lineal del 0,75 % sobre todos los precios máximos por hora de servicio fijados en los pliegos, con el resto de mejoras o compromisos especiales comprometidos en la oferta del adjudicatario y con sujeción al resto de condiciones y requisitos exigidos en la documentación que rige la contratación.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.475.276,98 euros) correspondiente a la financiación máxima del contrato asumida por el Ayuntamiento de Alcorcón, con cargo a la partida presupuestaria 24-23100-22707 y según el siguiente desglose por anualidades:

Año 2020:	246.553,14 €
Año 2021	737.638,49 €
Año 2022	491.085,35 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2021 y 2022 quedará sometido a la condición



suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Firmado digitalmente por M<sup>a</sup> VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN-32...X.  
Fecha: 2020.07.29. 12:18:47+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 29 de julio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

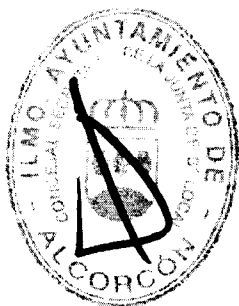
**"INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON**

**ANTECEDENTES**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2020004\_ASE.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- Por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se ha emitido Decreto de fecha 25 de junio de 2020, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:



*"PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 16 de junio de 2020, por la que se procede a la clasificar las ofertas admitidas y que han superado la fase I de valoración en el procedimiento de contratación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN conforme al siguiente orden decreciente, de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las distintas fases del procedimiento de valoración de sus propuestas:*

*Orden: 1  
SERVISAR SERVICIOS SOCIALES SAU. Propuesto para la adjudicación  
Total criterios CJV: 40,50  
Total criterios CAF: 42,77  
Total puntuación: 83,27*

*Orden: 2  
BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L  
Total criterios CJV: 23,25  
Total criterios CAF: 55,00  
Total puntuación: 78,25*

*Orden: 3  
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.*

*Total criterios CJV: 40,25*

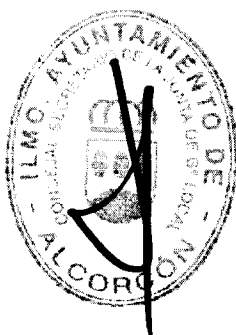
*Total criterios CAF: 27,91*

*Total puntuación: 68,16*

**SEGUNDO.**– *Requerir a la empresa SERVISAR SERVICIOS SOCIALES SAU la documentación previa a la adjudicación del referido contrato, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.”*

II.- El mismo día 25 de junio de 2020 se requiere a la empresa SERVISAR SERVICIOS SOCIALES SAU propuesta como adjudicataria, la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2020, ha procedido a valorar la documentación previa aportada por el licitador en este trámite, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos. A la vista de lo anterior, no existiría inconveniente en elevar la propuesta de adjudicación acordada el 16 de junio de 2020 por la mesa de contratación, al órgano de contratación.

III.- Por parte de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública se ha emitido informe de fecha 29 de julio de 2020 en el que se realiza un nuevo desglose del gasto máximo que asume el Ayuntamiento dentro del contrato, que asciende a UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.475.276,98 €, IVA incluido), teniendo en cuenta la fecha estimada de inicio de las prestaciones, proponiéndose la distribución por anualidades de dicho gasto conforme al siguiente detalle:



Anualidades	IMPORTE TOTAL
2020	246.553,14 €
2021	737.638,49 €
2022	491.085,35 €

Es necesario que por la Intervención Municipal se lleven a cabo los oportunos ajustes en los documentos contables respecto a los referidos importes de cada una de las anualidades a las que se extenderá la duración del contrato y se realice la fiscalización de la propuesta de compromiso de gasto y adjudicación.

IV.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano

competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, en los términos que se indican a continuación:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a favor de la empresa SERVISAR SERVICIOS SOCIALES SAU con CIF B48758890, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 16 de junio de 2020, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (83,27 puntos). El contrato dispondrá de un plazo de duración de dos años desde el 1 de septiembre de 2020 y de un presupuesto limitativo total de 1.951.424,58 €, IVA incluido, de los cuales 1.475.276,98 € corresponden a la aportación máxima del Ayuntamiento, y se llevará a cabo aplicando una baja lineal del 0,75 % sobre todos los precios máximos por hora de servicio fijados en los pliegos, con el resto de mejoras o compromisos especiales comprometidos en la oferta del adjudicatario y con sujeción al resto de condiciones y requisitos exigidos en la documentación que rige la contratación.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.475.276,98 euros) correspondiente a la financiación máxima del contrato asumida por el Ayuntamiento de Alcorcón, con cargo a la partida presupuestaria 24-23100-22707 y según el siguiente desglose por anualidades:

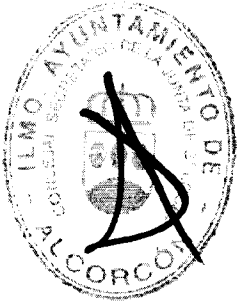
Año 2020:	246.553,14 €.
Año 2021:	737.638,49 €.
Año 2022:	491.085,35 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2021 y 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

- **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 29 de julio de 2020 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS  
562/2020**





CONTRATO DE SERVICIOS.  
 ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE  
 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
 (Expte. 4/2020)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	2-SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	1.475.276,98 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	24-231.00-227.07
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

17/2/2020: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D<sup>a</sup> Cristina Mayordomo Cuadrado.

18/2/2020: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación.

17/6/2020: Propuesta de adjudicación de la mesa de contratación.

25/6/2020: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

27/6/2020: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT.

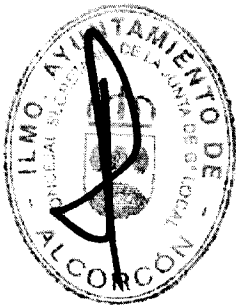
2/7/2020: Presentación de garantía definitiva.

29/7/2020: Propuesta de adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local presentado por M. Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública.

29/7/2020: Retención de crédito N<sup>o</sup> 22020017242 y 220209000186.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

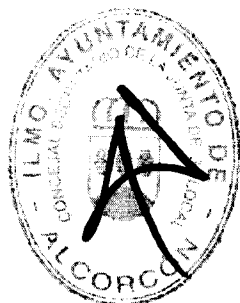
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 20, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

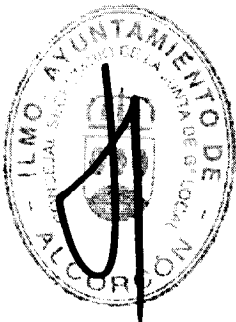
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

#### IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017.. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa del RC/A		X	
TRLHL. Art. 117.1. LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018	7. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de	X		



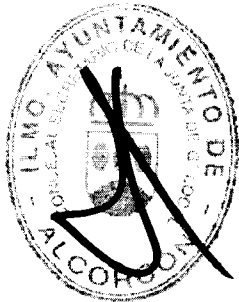
4.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 Art. 65.1 y 326.1 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP.	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108, 109, 159.6.F) LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 71.1.d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 y 159.6 LCSP.	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las		X	



circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

**V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO – 20...X.  
 Fecha: 2020.07.29. 15:14:36.+02'00'."



"RC

Clave Operación..... 100  
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	22707	22020002204	246.553,14	

AYUDA A DOMICILIO

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (246.553,14 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2020 3 23100 1 1 ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAM.

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 2020004\_ASE. ADJUDICACIÓN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DESDE 01/09/2020 (PLURIANUAL HASTA 31/08/2022).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200017242.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/07/2020."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2020
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
24	23100	22707		1.228.723,84

AYUDA A DOMICILIO

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

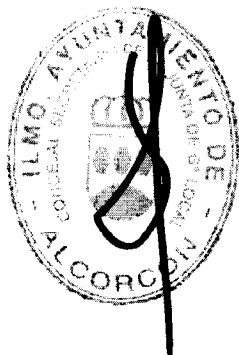
- UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.228.723,84 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	737.638,49		
2022	491.085,35		

TEXTO LIBRE



EXP. 2020004\_ASE. ADJUDICACIÓN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PERÍODO 2021 HASTA 31/08/2022).

Nº OPERACIÓN: 220209000186.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/07/2020."

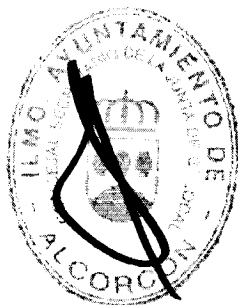
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a favor de la empresa SERVISAR SERVICIOS SOCIALES SAU con CIF B48758890, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 16 de junio de 2020, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (83,27 puntos). El contrato dispondrá de un plazo de duración de dos (2) años desde el 1 de septiembre de 2020 y de un presupuesto limitativo total de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.951.424,58 €), IVA incluido, de los cuales UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.475.276,98 €) corresponden a la aportación máxima del Ayuntamiento, y se llevará a cabo aplicando una baja lineal del 0,75 % sobre todos los precios máximos por hora de servicio fijados en los pliegos, con el resto de mejoras o compromisos especiales comprometidos en la oferta del adjudicatario y con sujeción al resto de condiciones y requisitos exigidos en la documentación que rige la contratación.

**SEGUNDO.- APROBAR** el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.475.276,98 €) correspondiente a la financiación máxima del contrato asumida por el Ayuntamiento de Alcorcón, con cargo a la partida presupuestaria 24-23100-22707 y según el siguiente desglose por anualidades:

- ❖ Año 2020: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (246.553,14 €).
- ❖ Año 2021: SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (737.638,49 €).
- ❖ Año 2022: CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (491.085,35 €).

**SIGNIFICÁNDOSE** que teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2021 y 2022 quedará sometido a



la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **II. PARTE NO RESOLUTIVA**

### **ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

**7/194.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO EMITIDO CON FECHA 30 DE JULIO DE 2020, SUSPENDIENDO LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.-**

- **VISTO** el expediente de referencia y el Documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Alcaldía-Presidencia con fecha 30 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

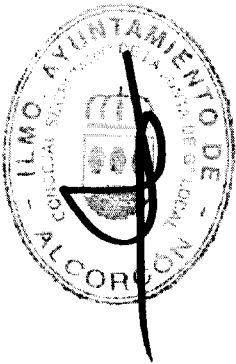
**"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DEL DECRETO EMITIDO CON FECHA 30 DE JULIO DE 2020, SUSPENDIENDO LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 30 de julio de 2020, se ha emitido Decreto cuyo literal es del siguiente:

**"DECRETO DE LA ALCALDESA – PRESIDENTA SUSPENDIENDO LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCON – SEPTIEMBRE DE 2020.**

*Superada la fase aguda de la crisis sanitaria es imprescindible mantener determinados comportamientos y formas de actuación que se han mostrado eficaces en el control de la misma ante el progresivo incremento de la actividad económica y social que se ha producido tras la pérdida de vigencia del estado de alarma y de las medidas de contención que en su virtud se dictaron por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo*

*En la actualidad, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio ha venido a establecer medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias*



*Sanitarias, la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*En aplicación y desarrollo del anterior Real Decreto, la Consejería de Salud de la Comunidad de Madrid ha dictado la ORDEN 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, junto con la Orden*

*La Orden, en su apartado Trigésimo cuarto: Actividad en cines, teatros, auditorios, circos de carpa, salas multiusos polivalentes y espacios similares, así como en recintos al aire libre y en otros locales y establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas, establece determinadas medidas para garantizar la debida distancia de seguridad con el resto de los espectadores, además del cumplimiento de las medidas de higiene prevención establecidas, en el supuesto, de que se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración que en este caso deberán ajustarse a las condiciones establecidas para la prestación de estos servicios por la misma Orden*

*La situación de emergencia no se puede dar por finalizada. Ante el escenario cambiante por los nuevos brotes que han comenzado a surgir en todo el territorio nacional, las autoridades sanitarias se están viendo en la necesidad de revisar constantemente las medidas acordadas, especialmente las relacionadas con la reducción del contacto social.*

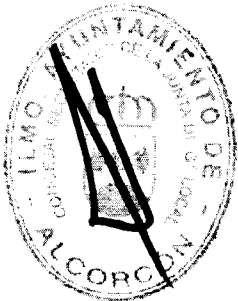
*Atendiendo a las medidas y requisitos establecidos por las autoridades sanitarias, cuyo mantenimiento es prácticamente inviable en conciertos, bailes, verbenas y otras actividades lúdicas que vienen siendo habituales en los festejos a los que acuden un elevadísimo número de asistentes y, ante todo, en un ejercicio de responsabilidad y cumplimiento del mandato que la Constitución, en su artículo 43, efectúa a todos los poderes públicos para la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas, la opción más acertada para salvaguardar la salud de todos es la suspensión de los actos festivos durante las próximas Fiestas Patronales del mes de septiembre en la ciudad*

*A la vista de todo lo anterior y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124.4.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local*

**VENGO A DECRETAR**

**PRIMERO:** *No llevar a cabo los actos e instalaciones de naturaleza festiva que este Ayuntamiento tenía previstos organizar y/o autorizar durante las Fiestas Patronales en honor a Nuestra Sra. de los Remedios, que se celebrarían en el mes de septiembre de 2020, especialmente el día 8 de septiembre, fiesta local de Alcorcón.*

**SEGUNDO:** *Publicar el presente decreto en el Portal del ciudadano en la página Web de este Ayuntamiento*





*TERCERO: Dar cuenta del presente decreto a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación Local en la próxima sesión ordinaria que se celebre.*

*Lo manda y firma en Alcorcón, la Alcaldesa-Presidenta a treinta de Julio de dos mil veinte. LA ALCALDESA.- Fdo.: Natalia de Andrés del Pozo. DE LO QUE DOY FE, EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA J.G. LOCAL. Fdo.: Emilio Larrosa Hergueta."*

A la vista del Decreto transcrito se propone a la Junta de Gobierno Local,

DARSE POR ENTERADO del Decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia, el 30 de julio de 2020, suspendiendo la celebración de las Fiestas Patronales de Alcorcón del mes de septiembre de 2020.

Alcorcón, 30 de julio de 2020.

LA ALCALDESA, Fdo.: Natalia de Andrés del Pozo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al Documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** al Decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia el día 30 de julio de 2020, suspendiendo la celebración de las Fiestas Patronales de Alcorcón del mes de septiembre de 2020.

**SEGUNDO.- DAR TRASLADO** del presente expediente al Gabinete de Alcaldía a fin de que proceda a su correspondiente tramitación.

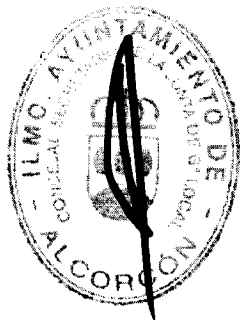
### **AÑADIDOS URGENTES**

#### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

**8/195.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LOS TRABAJOS DESARROLLADOS POR POLICÍA MUNICIPAL, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS PREVISIONES DEL PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL ANTE EL INCREMENTO DE LA TRANSMISIÓN DEL COVID-19.-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA**



**DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, de fecha 3 de agosto de 2020, y que se transcribe a continuación:

**"MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA DE LA DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A CELEBRAR EL 4 DE AGOSTO DE 2020 EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DESARROLLADOS POR POLICÍA MUNICIPAL, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS PREVISIONES DEL PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL ANTE EL INCREMENTO DE LA TRANSMISIÓN DE COVID 19.**

Desde marzo de 2020 la mayoría de las actuaciones de los servicios de seguridad y emergencias del Ayuntamiento de Alcorcón se han centrado en colaborar para limitar el alcance de la pandemia de la COVID 19 en nuestra ciudad.

Hemos pasado en la concejalía por varias fases que se han ido encadenando. En cada una de ellas hemos combinado varios factores: primero información, después sancionar, y en último término dar publicidad a las acciones con el objeto de disuadir a posibles nuevos infractores.

Una vez superado el estado de alarma se ha observado una relajación de las costumbres y un aumento de los rebrotes que hacen sospechar que la situación de salud pública va a empeorar si n se adoptan medidas de manera urgente.

Por eso presentamos esta dación de cuenta de manera urgente: primero, para poder explicar a la ciudadanía las actuaciones que estamos desarrollando tras la puesta en marcha del plan municipal de contingencia frente al COVID 19; segundo, para que podamos publicitar inmediatamente el importante alcance del número de sanciones producido en el fin de semana y que esta publicidad sirva para desincentivar actuaciones que ponen en riesgo la salud pública en Alcorcón.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón 3 de agosto de 2020.

Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-00...Z. Fecha: 2020.08.03. 09:13:40+02'00'. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.



• **VISTO** el expediente de referencia y el Documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 3 de agosto de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A CELEBRAR EL 4 DE AGOSTO DE 2020 EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DESARROLLADOS POR POLICÍA MUNICIPAL, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS PREVISIONES DEL PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL ANTE EL INCREMENTO DE LA TRANSMISIÓN DE COVID 19.**

Desde marzo de 2020 la mayoría de las actuaciones de los servicios de seguridad y emergencias del Ayuntamiento de Alcorcón se han centrado en colaborar para limitar el alcance de la pandemia de la COVID 19 en nuestra ciudad.

Hemos pasado en la concejalía por varias fases que se han ido encadenando:

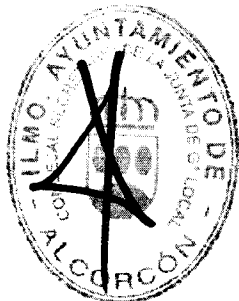
En un primer momento fue preciso que todo el personal de la concejalía dedicara sus esfuerzos a colaborar en tareas de difusión de las consignas de salud pública solicitando la colaboración de la población.

En un segundo momento fue preciso emplearse a fondo para hacer cumplir las disposiciones que emanaban de la declaración del estado de alarma. Policía municipal, bomberos y protección civil lanzaban por megafonía consignas apelando a la colaboración ciudadana. En último término, se procedía a sancionar las conductas de riesgo. Fue preciso incluso cerrar espacios públicos con un único afán: evitar que concentraciones de personas pudieran provocar una mayor transmisión del virus.

Una vez finalizado el estado de alarma, y habiendo entrado en la denominada nueva normalidad, se ha detectado una relajación de las medidas preventivas por una parte de la población que llevaba a que muchas personas deambularan sin mascarillas, que hubiera aglomeraciones de personas sin mantener las distancias de seguridad etc.

Y las autoridades sanitarias de la Comunidad de Madrid, el gobierno regional, no dictaba ninguna instrucción para, una vez finalizado el estado de alarma, y a la vista del incremento de rebrotes, tratar de frenarlos.

Ante la situación que se estaba viviendo en las últimas semanas de incremento de los rebrotes, el Ayuntamiento de Alcorcón ha aprobado un Plan de contingencia municipal ante el “INCREMENTO DE TRANSMISIÓN DE COVID 19 EN LA CIUDAD DE ALCORCÓN” que entre sus objetivos especificaba:



1.-Diseñar las **bases para la preparación y la respuesta en el escenario actual, y ante posibles escenarios futuros**, para el control de la enfermedad.

2.- Establecer un sistema de recogida de datos para la **evaluación del riesgo asociado a la información epidemiológica disponible en la ciudad**.

3.- Recomendar **intervenciones y acciones concretas en salud pública proporcionales al nivel de riesgo** por COVID-19 dentro del marco competencial municipal.

Entre las acciones a desarrollar para desplegar el Plan municipal, y evitar en lo posible la transmisión de la COVID 19, algunos cometidos han sido asignados a la concejalía de seguridad:

1. En colaboración con la concejalía de mantenimiento cerrar una serie de espacios públicos de manera que se imposibilitaran grandes concentraciones descontroladas de personas. Así, se han cerrado los auditorios de Los Castillos, del parque de la República, del aparcamiento del colegio Isabel la Católica, "las chapas" etc.

2. Lanzar consignas por megafonía desde los vehículos llamando a la colaboración de la ciudadanía para limitar la transmisión del virus. Esta labor la realizan bomberos y protección civil.

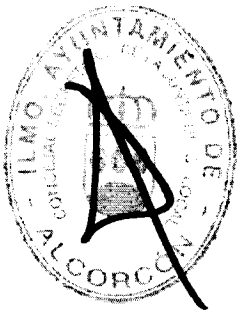
3. Por parte de policía municipal, tras colaborar en esas tareas, diseñar y ejecutar un plan de choque encargado por la alcaldía para tratar de evitar grandes concentraciones que pudieran poner en riesgo la salud pública.

Para desarrollar los cometidos específicos de policía se han realizado reuniones de coordinación entre la concejalía, la jefatura de policía municipal y el cuerpo nacional de policía.

Fruto de esas reuniones es el acuerdo de reforzar los turnos de noche en fines de semana de ambos cuerpos con personal de paisano y de uniforme con el cometido específico de evitar grandes concentraciones, sancionar actitudes que pudieran poner en riesgo la salud pública y establecer dispositivos conjuntos para lograr mayor cumplimiento de las normas.

Acabado el primer fin de semana de aplicación de las medidas los resultados son los siguientes:

- Con las medidas de cierre de espacios previamente realizada no se han producido grandes concentraciones para realizar botellones.
- Noche de viernes a sábado: 24 denuncias por no llevar mascarilla, 1 denuncia por tener sustancias estupefacientes, 2 actas de sanción a comercios por venta de alcohol, y 1 denuncia por alcoholemia con



retirada del vehículo por grúa.

- Noche del sábado al domingo: 29 denuncias por no llevar mascarilla, 4 denuncias establecimientos por incumplimiento de ordenanzas municipales (venta de alcohol etc), 5 denuncias por ley 4/2015, 5 denuncias por botellón.

A estas cifras hay que añadir los resultados de policía nacional.

Por ello, es preciso afirmar que los primeros momentos desde la aprobación del plan municipal de contingencia frente al COVID 19 se han saldado con una alta tasa de efectividad en la ejecución de acciones por parte de policía municipal, bomberos y protección civil.

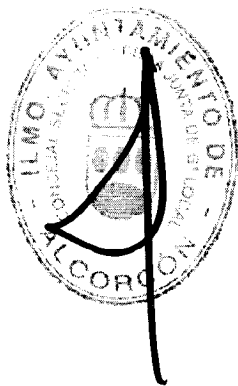
En consideración de todo lo anterior, por parte de este concejal delegado se propone a la Junta de Gobierno Local:

Dar cuenta de las actuaciones desarrolladas por policía municipal, bomberos y protección civil para dar cumplimiento a las previsiones del plan de contingencia municipal ante el incremento de la transmisión de covid 19 y evitar la transmisión de la enfermedad.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón 3 de agosto de 2020.

Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-00...Z. Fecha: 2020.08.02. 20:31:07+02'00'. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al Documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** a las actuaciones desarrolladas por Policía Municipal, Bomberos y Protección Civil para dar cumplimiento a las previsiones del Plan de Contingencia Municipal ante el incremento de la transmisión de la COVID-19 y evitar la propagación de la enfermedad.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

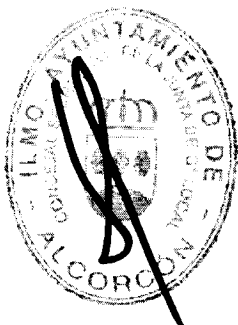
**CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN**

**9/196.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN E IMPARTICIÓN DE TALLERES CULTURALES RELACIONADOS CON LA DANZA Y EL OCIO EN EL CENTRO CÍVICO "LOS PINOS" DE LA LOCALIDAD, DURANTE EL CURSO 2020-2021. (EXPTE. 128/20\_ASEs).-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por el Cuarto Teniente de Alcalde, Sr. González García, de fecha 3 de agosto de 2020, y que se transcribe a continuación:

**"INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE GESTIÓN E IMPARTICIÓN DE TALLERES CULTURALES RELACIONADOS CON LA DANZA Y EL OCIO EN EL CENTRO CÍVICO LOS PINOS DE ALCORCON DURANTE EL CURSO 2020 – 2021 (Exp. 2020129. ASEs)**

Por la presente informo de la necesidad de incluir este expediente de contratación GESTIÓN E IMPARTICIÓN DE TALLERES CULTURALES RELACIONADOS CON LA DANZA Y EL OCIO EN EL CENTRO CÍVICO LOS PINOS DE ALCORCON DURANTE EL CURSO 2020 – 2021, en la Junta de Gobierno Local que tendrá lugar el 4 de Agosto de 2020, para que sea tratado, y se procede aprobado, de manera urgente, para que se pueda llevar a cabo los trámites oportunos para la contratación de dichos talleres para el curso 2020 – 2021, en tiempo y forma.



Es cuanto tengo que informar,

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA – 46...H.  
Fecha: 2020.08.03. 10:29:43+02'00'."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Cuarto Teniente de Alcalde, Sr. González García (por sustitución de la Concejala Delegada de Cultura y Participación), de fecha 3 de agosto de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE, POR SUSTITUCIÓN, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA**

**LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN E IMPARTICIÓN DE TALLERES CULTURALES RELACIONADOS CON LA DANZA Y EL OCIO EN EL CENTRO CÍVICO "LOS PINOS" EN ALCORCÓN DURANTE EL CURSO 2020-2021 (Expte. 2020128\_ASEs)**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la aprobación de dicho expediente y sus pliegos, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020128\_ASEs relativo al contrato de GESTIÓN E IMPARTICIÓN DE TALLERES CULTURALES RELACIONADOS CON LA DANZA Y EL OCIO EN EL CENTRO CÍVICO "LOS PINOS" EN ALCORCÓN DURANTE EL CURSO 2020-2021, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 24 de junio de 2020, redactado por la Concejalía de Cultura y Participación y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 3 de agosto de 2020, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto de 83.068,98 €, incluido el 21 % de IVA, y un valor estimado de 68.652,05 €.

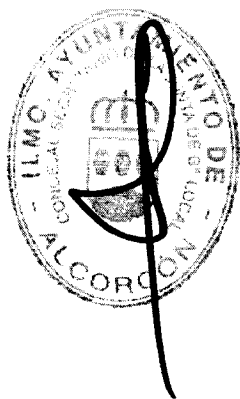
SEGUNDO.- El presupuesto del contrato y su valor estimado han sido fijados atendiendo a la estimación de ingresos brutos a percibir por el contratista por la ejecución de las actividades programadas en el plazo de duración del contrato, conforme a la previsión de participantes y los precios unitarios máximos fijados en la Memoria Justificativa redactada al efecto por la Concejalía de Cultura y Participación, siendo las actividades financiadas íntegramente por dichos participantes.

El Ayuntamiento de Alcorcón no aportará ninguna cantidad al contrato y percibirá el canon resultante de la adjudicación, según lo indicado en los pliegos.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA-46...H.  
Fecha: 2020.08.03 13:30:07+02'00'. CUARTO TENIENTE DE ALCALDE (por sustitución de la Concejala Delegada de Cultura y Participación, régimen de suplencias Decreto Alcaldía-Presidencia 10/03/2020)."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 3 de agosto de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 2020128\_ASEs CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE GESTIÓN E IMPARTICIÓN DE TALLERES CULTURALES RELACIONADOS CON LA DANZA Y EL OCIO EN EL CENTRO CÍVICO "LOS PINOS" EN ALCORCÓN DURANTE EL CURSO 2020-2021**

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio.
- Memoria Justificativa.

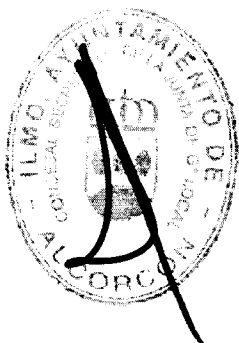
2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Cultura y Participación. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 17 de enero de 2020, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto (simplificado, según art. 159 LCSP) con pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato. En dicho informe jurídico se hace una referencia a la necesidad de aclarar el criterio de adjudicación correspondiente a las mejoras salariales del personal, determinando





si se refieren a los salarios mensuales, anuales o bien por hora de servicio, y si este incremento se refiere a la totalidad del personal preciso para los talleres o a cada uno de ellos. Si bien el Anexo I del PCAP (modelo de propuesta económica que deben cumplimentar los licitadores) detallaba que la mejora salarial ofertada ha de referirse al precio/hora del servicio, se han efectuado las correspondientes aclaraciones en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP, en el que se fijan los criterios que se tendrán en cuenta a la hora de valorar tanto esa mejora como el resto de criterios de adjudicación. El resto del contenido de los pliegos se mantiene inalterable.

6.- Todos los precios de este contrato serán abonados por los usuarios del servicio al contratista. El Ayuntamiento de Alcorcón no aportará ninguna cantidad al contrato ni percibirá beneficio alguno derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista pudiera percibir de los usuarios. Sí percibirá el canon resultante de la adjudicación, según lo indicado en los pliegos.

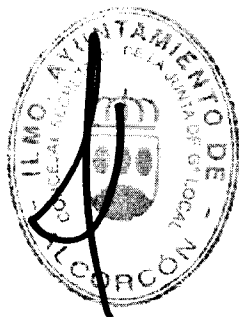
7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020128\_ASE relativo al contrato de GESTIÓN E IMPARTICIÓN DE TALLERES CULTURALES RELACIONADOS CON LA DANZA Y EL OCIO EN EL CENTRO CÍVICO "LOS PINOS" EN ALCORCÓN DURANTE EL CURSO 2020-2021, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 24 de junio de 2020, redactado por la Concejalía de Cultura y Participación y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 3 de agosto de 2020, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto de 83.068,98 €, incluido el 21 % de IVA, y un valor estimado de 68.652,05 €.

SEGUNDO.- El presupuesto del contrato y su valor estimado han sido fijados atendiendo a la estimación de ingresos brutos a percibir por el contratista por la ejecución de las actividades programadas en el plazo de duración del contrato, conforme a la previsión de participantes y los precios unitarios máximos



fijados en la Memoria Justificativa redactada al efecto por la Concejalía de Cultura y Participación, siendo las actividades financiadas íntegramente por dichos participantes.

El Ayuntamiento de Alcorcón no aportará ninguna cantidad al contrato y percibirá el canon resultante de la adjudicación, según lo indicado en los pliegos.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M. Fecha: 2020.08.03. 11:13:36+02'00'. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 3 de agosto de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 128/2020 ASE RELATIVO AL CONTRATO DE GESTIÓN E IMPARTICIÓN DE DIFERENTES TALLERES CULTURALES RELACIONADOS CON LA DANZA**

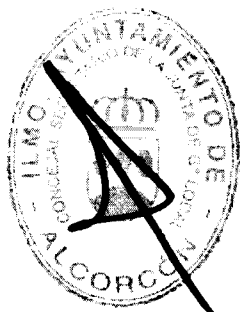
Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

**ANTECEDENTES**

Con fecha 31 de julio de 2020 mediante correo electrónico del Servicio de Contratación y Patrimonio, registrado en la Asesoría Jurídica el 3 de agosto siguiente, se solicita informe jurídico respecto al expediente de contratación número 128/2020 ASE relativo al CONTRATO DE GESTIÓN E IMPARTICIÓN DE DIFERENTES TALLERES CULTURALES RELACIONADOS CON LA DANZA Y EL OCIO EN EL CENTRO CÍVICO LOS PINOS DE ALCORCÓN-CURSO 2020-2021.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El contrato se tipifica atendiendo a las cláusulas 2ª y 3ª del PCAP y al régimen jurídico desarrollado en el mismo como administrativo de servicios según los artículos 12,17 y 24 de la LCSP, justificándose la improcedencia de dividir en lotes el objeto del contrato al tratarse de servicios que deben ser llevados a cabo todos ellos bajo unos mismos estándares en cuanto a metodología de trabajo y siendo preciso la coordinación técnica de los mismos, cuestiones que pueden verse dificultadas por la existencia de varios contratistas,



atendiendo a lo exigido en el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, todos ellos cuantificables automáticamente por aplicación de fórmulas, representando los criterios relacionados con calidad el 55% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, respetando lo dispuesto en el artículo 145 tanto en la letra g) del apartado 3, como en el 4º de la LCSP.

Entre los criterios para valorar la calidad de la oferta se ha incorporado la evaluación de características sociales, incluyendo la mejora de las condiciones salariales de los monitores. Siendo esta previsión conforme lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 145.2 de la LCSP, no resulta clara su redacción pues al no determinar si se refiere a los salarios mensuales, anuales o bien por hora de servicio, y si este incremento se refiere a la totalidad del personal preciso para los talleres o a cada uno de ellos, puede resultar insignificante el incremento de salarios a proponer (1 euro = 5 puntos, hasta un máximo de 7 euros= 35 puntos).

Por otra parte, si bien se solicita la presentación de un Proyecto de Gestión, a éste no se le asigna valor alguno, y se valora la realización gratuita de master class o seminarios, sin valorar su contenido y características.

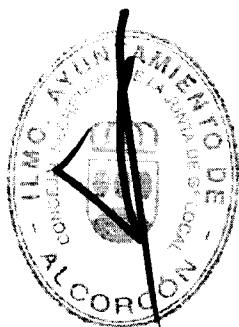
III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, que no supera el umbral del artículo 22 de la Ley, como tampoco sujeto a recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la misma Ley.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

El presupuesto se ha determinado mediante precios unitarios/curso, estableciéndose el presupuesto estimado tipo de licitación sobre la estimación de los ingresos que percibirá el contratista de los asistentes a los mismos. En la Memoria Justificativa se establece un estudio económico que determina cómo han sido fijados los mismos, desglosando los costes que se imputan. Se ha establecido un canon derivado de la diferencia de ingresos y gastos a percibir por el Ayuntamiento.

IV.- El contrato no precisa financiación municipal, retribuyéndose el contratista con los ingresos de los usuarios. Se incorpora certificado expedido por la Intervención Municipal acreditativo de la retención de crédito necesario. No obstante, la Intervención Municipal, con carácter previo a la aprobación del



expediente, deberá fiscalizar el expediente conforme lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

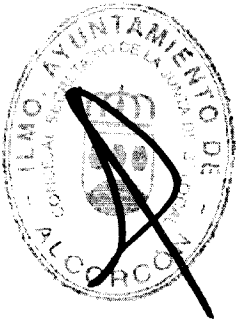
#### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, si bien deberá aclararse el criterio de adjudicación correspondiente a las mejoras salariales del personal. Efectuado lo anterior no existe inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local apruebe el expediente de contratación nº 128/2020 ASE de título CONTRATO DE GESTIÓN E IMPARTICIÓN DE DIFERENTES TALLERES CULTURALES RELACIONADOS CON LA DANZA Y EL OCIO EN EL CENTRO CÍVICO LOS PINOS DE ALCORCÓN-CURSO 2020-2021.

Es cuanto se tiene que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2020.08.03. Fecha: 2020.08.03. 09:38:57+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 3 de agosto de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



## **"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 591/2020.**

ASUNTO: GESTIÓN E IMPARTICIÓN DE TALLERES CULTURALES RELACIONADOS CON LA DANZA Y EL OCIO EN EL CENTRO CÍVICO "LOS PINOS" EN ALCORCÓN DURANTE EL CURSO 2020-2021.

La propuesta de acuerdo que se somete a fiscalización de la gestión e impartición de talleres culturales relacionados con la danza y el ocio en el Centro Cívico "Los Pinos" no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 4524/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

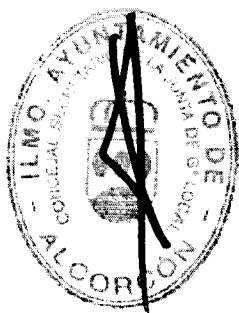
LA INTERVENTORA DELEGADA. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO – 20...X. Fecha: 2020.08.03. 13:46:27+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2020128\_ASEs relativo al contrato de GESTIÓN E IMPARTICIÓN DE TALLERES CULTURALES RELACIONADOS CON LA DANZA Y EL OCIO EN EL CENTRO CÍVICO "LOS PINOS" EN ALCORCÓN DURANTE EL CURSO 2020-2021, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 24 de junio de 2020, redactado por la Concejalía de Cultura y Participación y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 3 de agosto de 2020; documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto de OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (83.068,98)€, incluido el 21 % de IVA, y un valor estimado de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (68.652,05 €).

**SEGUNDO.- SIGNIFICAR** que el presupuesto del contrato y su valor estimado han sido fijados atendiendo a la estimación de ingresos brutos a percibir por el contratista por la ejecución de las actividades programadas en el plazo de duración del contrato, conforme a la previsión de participantes y los precios unitarios máximos fijados en la Memoria Justificativa redactada al efecto por la Concejalía de Cultura y Participación, siendo las actividades financiadas íntegramente por dichos participantes.

El Ayuntamiento de Alcorcón no aportará ninguna cantidad al contrato y percibirá el canon resultante de la adjudicación, según lo indicado en los pliegos.



**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las doce horas y quince minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,



Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 3/199 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **25 de agosto de 2020**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 28 de agosto de 2020.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.